bar Persona en su lugar q. sirua la referida Vara de Alcalde mayor
dela Villa de Caravaca en el Interin que vos Segrabelle en propie-
dad Vara Casa demande cuenta Convideros y atendiendo ala
Suficiencia y Literatura, meritos y servicios del Lizdo. Dn. Diego Santi
Juste Abogdo. delos nros Consejos y confiando que bien y fielmte. para
Lo que por vos se le [illegible] Cometido y mandando Consultando [illegible] del
nro Consejo dela ordenes Cmos tenido y tenemos por bien de Nom
brarle Como por la nra Carta le helegimos y Nombramos para
que Cuide [illegible] y durante el tiempo de nra Voluntad sirua
y exerza en Interin la dha Vara de nro Alcalde mor. dela
referida Villa de Caravaca en lugar del Citado Dn. Joseph Doria
y [illegible] Conformidad, mandamos alos del Consejo Justicia y re-
gidores dela referida Villa que presentandose en su [illegible] Ayunta
miento personal mte. dho Lizdo. Dn. Diego Santillana Con esta nra
Carta y haciendo el juramento dela [illegible] mas antiguo [illegible]
mente y solemnidad que es obligado y en el Caso se requiere
Le admitan, y den lugar al Uso del referido empleo de nro Alcalde
Mayor y le tengan por tal en todos los Casos y cosas a el anexas
y pertenecientes sin Contradicion alguna, y le dejen y Consientan
Usar y exercer la dha Vara por si o su lugarteniente que pue-
da Nombrar [illegible] Cada [illegible] y le guar-
den y hagan guardar todas las onrras, gracias, mercedes, fran
quezas, Libertades, preheminencias y prerrogativas, inmu-
nidades y todas las otras Cosas que por razon de dho oficio deve ha
ber y gozar y le deven ser guardadas, segun [illegible] bien y cum-
plidamente [illegible] deben hazer Con los demas Alcaldes ma
yores que han sido de la dha Villa sin que le falte Cosa alguna
y mandamos al mencionado Lizdo. Dn. Diego Santillana sir
va y exerza la Jurisdicion ordinaria en ella y en las demas par
tes necesarias en la misma forma y como la an echo y po-
dido hazer los demas Alcaldes mayores que han sido de la dha
Villa en el Interin que vos Segrabelle en propiedad la expresada
Vara Casa demande, y que dentro de [illegible] meses embie testi-
monio del referido nro Consejo [illegible]
Secretario [illegible] de Camara del dia en que tomare posesion [illegible]
nimiento y [illegible] y mandamos al Citado Lizdo. Dn. Diego